Martin Molina Miguel Jimenez

Diego Antonio Izquierdo Srio.

Acta del 21 de agosto de 1841.

En la Villa de Jumilla á veinte y uno de agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en la Sala Capitular los Señores que en la mayor parte componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, que se encontraron, Dijeron: Que á instancia de D. Diego Pasqual Olalla, de esta vecindad, se dictó decreto por la corporacion mandando que constando cierto que D. José María Tornero y Lozano estaba [illegible] en terreno del denunciado por el Olalla, ante el Sr. Gefe Superior Político de la Provincia, por [illegible] aguas, de que se anunció al público por edicto en [...] del corriente que ha estado fijado por diez dias (á los veinte dias del corriente mes) de mandarse al Tomas Lobo, se esperaren cesasen en sus obras, bajo pena de cincuenta ducados al que desobedeciere: y para el efecto en dicho decreto se comisionó al Sr. Regidor primero D. José Diaz, y presente Secretario: para lo que se han personado en el Partido de la Vinosa de este término, y habiendo encontrado á Matias Tomas Bernal, de esta vecindad con otros ocho siete jornaleros